

3. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos y finalidades previstas en la cláusula primera, hasta un máximo de 55 puntos.

I. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 1, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.

Adecuación notable: 15 puntos.

Adecuación media: 10 puntos.

Adecuación suficiente: 5 puntos.

II. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 2, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.

Adecuación notable: 15 puntos.

Adecuación media: 10 puntos.

Adecuación suficiente: 5 puntos.

III. Coherencia entre las actuaciones de las LÍNEAS 1 y 2 para la consecución de los objetivos y finalidades de la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

Adecuación total: 15 puntos.

Adecuación notable: 11,25 puntos.

Adecuación media: 7,5 puntos.

Adecuación suficiente: 3,75 puntos.

b) Grado de originalidad, singularidad y carácter innovador de las fórmulas de aceleración contempladas en el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Calidad excelente: 10 puntos.

Calidad notable: 7,5 puntos.

Calidad media: 5 puntos.

Calidad suficiente: 2,5 puntos.

c) Viabilidad técnica y presupuestaria del proyecto en base al plan de ejecución, de los medios técnicos, humanos y organizativos, y de las dificultades técnicas para su realización, hasta un máximo de 10 puntos.

I. LÍNEA 1: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

II. LÍNEA 2: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

d) Plan de financiación, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto	
Hasta un 20%	10 puntos.
Hasta un 40%	8 puntos.
Hasta un 50%	6 puntos.
Hasta el 70%	4 puntos.
Más de un 70%	2 puntos.

e) Que la empresa o entidad tenga un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido superior al 30% en el conjunto de la plantilla, en los últimos doce meses completos inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, se valorará con 5 puntos.

A efectos de su valoración, el cómputo de las personas contratadas laboralmente se realizará con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

f) Se les otorgará 5 puntos adicionales extra a los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.